



**Agencia de
Innovación**

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, **20 de noviembre de 2024**

VISTO el Expediente N° AIF-E-47843-2024, Ámbito: AIF del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. AYALA LAURA ABRIL, C.U.I.T. N° 27-41464351-0, quien presta servicios en el ámbito de la Secretaría de Gestión de Polos y Fábricas de Talentos de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de doce meses (12) meses, según Orden de Compra N° 41/22 - RAF 29.

Que mediante Disposición D.G.A.F. - A.I.T.F. N° 32/2024 se autorizó el segundo llamado a Contratación Directa N° 39/24- RAF 29 y por Resolución S.E.C. - A.I.T.F. N° 19/24 y su modificatoria N° 20/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Nota de fecha 8 de noviembre de 2024, obrante a orden 104, la Sra. AYALA LAURA ABRIL, solicita la redeterminación de precios, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio registrado bajo el N° 32/24.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación Precios, emitiendo el Informe D.P.R.P. y P.R. - M.E. N° 2502/2024, obrante a orden 106, destacando que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio mencionado; y regirá a partir del día 30 de noviembre de 2024 y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren de la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. AYALA LAURA ABRIL, C.U.I.T. N° 27-41464351-0, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 453.600,00), dando un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.162.400,00).

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II, su modificatorio N° 565/23 y N° 01/2024; Resolución Presidencia A.I.T.F. N° 234/2024 y su modificatoria N° 306/2024; Resolución M.E. N° 148/24; Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1512, en las Resoluciones Presidencia A.I.T.F. N° 01/23, su modificatoria N° 16/23, N° 42/24 y N° 79/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE LA AGENCIA
DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios de la Contratación Directa N° 39/2024 - RAF 29, solicitada por la Sra. AYALA LAURA ABRIL, C.U.I.T. N° 27-41464351-0, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 453.600,00), dando un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.162.400,00), a partir del día 30 de noviembre de 2024, en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo III, artículo 36.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la Agencia de Innovación T.D.F., a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 001AIF - U.G.C. AIF001, clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.E.C. – A.I.T.F. N° **0032** /2024.-

G.T.F
L.D
G.C.



**Agencia de
Innovación**

Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.E.C. – A.I.T.F N° **0032**/2024.-

MODELO DE ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Presidenta D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle Avenida Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA AGENCIA**”, y AYALA LAURA ABRIL, D.N.I. N° 41.464.351, constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 5943 en la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 32 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, Inciso k) de la Ley Provincial 1015.

Que en la cláusula TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 360.000,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe D.P.R.P. y P.R. - M.E. N° 2502/2024, producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA 1°: El precio convenido para la realización del servicio será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 453.600,00) según precio vigente desde el día 30 de noviembre de 2024, el cual deberá ser depositado por **LA AGENCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0140000703100059222165, Caja de Ahorro en pesos N° 592221/6 cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA AGENCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total redeterminado asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.162.400,00). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento.

En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, apertura “Administrativo” de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial** del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 3%.

Factor **GASTOS GENERALES:** sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es del 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Coef. de Actual.

$$= \left\{ 0,95 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

///...2.-



**Agencia de
Innovación**
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

0032

...//2.-

Aclaraciones

*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F"

**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2024. -----

Ing. Raúl Héctor Ponce

Secretario de Economía del Conocimiento
Agencia de Innovación Tierra del Fuego AelAS